

EXPEDIENTE	CA-DGMA/2024/0003
CONTRATO:	Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras definidas en el <i>“Proyecto de Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía” (T.M. de Miengo)</i>
ASUNTO:	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:	Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los efectos de iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato de servicios para llevar a cabo la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud del proyecto de *“Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía” (T.M. de Miengo)* se redacta la presente memoria.

1. Antecedentes y justificación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el plan desarrollado por el Gobierno español como propuesta para la gestión de los fondos Next Generation EU (NGEU) acordados por el Consejo Europeo, para apoyar a los Estados miembros golpeados por la pandemia de Covid-19, para promover la recuperación y transformación económica.

Este Plan integra 4 “ejes transversales”, que se proyectan en 10 “políticas palanca”, que recogen un total de 30 “componentes” que articulan los proyectos de inversiones y reformas.

Dentro del Eje 1. Transición Ecológica, está la Política II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes, donde a su vez está la componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, que se concreta en 4 líneas de actuación:

- C4. I1. Digitalización y conocimiento del patrimonio natural.
- C4. I2. Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.
- C4. I3. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde.
- C4. I4. Gestión Forestal Sostenible.

El componente C4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad) tiene como objetivo “alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos”.

La línea C4. I3 (Restauración de ecosistemas e infraestructura verde) comprende un conjunto de inversiones y líneas de subvenciones en apoyo a la implementación de la Reforma 2: restauración de ecosistemas naturales, recuperación de zonas alteradas por actividades mineras, fomento de la conectividad e iniciativas en entornos urbanos destinadas a su reverdecimiento y acercamiento de la naturaleza.

Uno de los emplazamientos mineros abandonados objeto de restauración es la antigua cantera de Cuchía, situada en el TM de Miengo.

Para el desarrollo de la actuación de Restauración de la Cantera de Cuchía” (T.M. de Miengo) se han redactado, a través de un encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), denominado “Apoyo a la redacción y seguimiento de proyectos en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia”, de fecha 11 de mayo de 2023, el “Proyecto de Restauración biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía” (T.M. de Miengo)



Durante la ejecución de la obra, es esencial llevar a cabo labores de supervisión y control en diversos aspectos, incluyendo lo técnico-económico, así como la seguridad y salud. Sin embargo, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, responsable de esta obra, carece de los recursos humanos y materiales necesarios para abordar estas tareas de manera óptima. La carga de trabajo es considerable, con numerosas obras bajo su dirección y otras responsabilidades que limitan su capacidad para dedicarse plenamente a labores adicionales, como la supervisión y control de la obra, así como la coordinación de seguridad y salud.

Por tanto, para garantizar una ejecución eficiente de los trabajos, es imprescindible establecer un servicio específico encargado de coordinar la seguridad y salud, así como llevar a cabo la dirección de la ejecución de las obras en lo concerniente al control y supervisión de la misma.

2. Tipología de contrato

Contrato de servicios.

3. Objeto del contrato e idoneidad

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de Dirección de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud de la siguiente obra:

- *“Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía” (T.M. de Miengo)*

La finalidad del contrato es dirigir y controlar la construcción de las unidades de esta obra conforme al proyecto referido, manteniendo las condiciones de seguridad y salud en todo momento durante su ejecución.

El contrato de servicios tiene por objeto: la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta a la presente memoria.

Más en concreto, los trabajos consistirán en:

1. Dirección de Obra.
2. Dirección de la ejecución material de la obra.
3. Estudio e informe del plan de Gestión de residuos.
4. Estudio e informe al Plan de seguridad y salud y sus modificaciones.
5. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
6. Emisión de las certificaciones de obra con carácter mensual de conformidad con lo establecido en la LCSP.
7. Seguimiento y control de calidad de ejecución de la obra.
8. Asistencia técnica para la redacción de modificaciones del proyecto en base al desarrollo de la obra en caso de ser necesarias. Los adjudicatarios tendrán que justificar y en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo en base a la evolución de las obras o de la normativa aplicable.
9. Redacción, en su caso, del proyectores modificados completos.
10. Redacción en su caso, de la adecuación de los estudios de Seguridad y Salud y de gestión de residuos.
11. Documentación final de Obra y proyecto final de obra si fuese necesario y liquidación final.

Dichos trabajos se contratan en conjunto por la naturaleza del objeto que es la prestación de un servicio para dirigir y coordinar la ejecución y la seguridad de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto. Estas prestaciones deben presentar una secuencia determinada según el plan de trabajo del proyecto. La coordinación de las diferentes tareas se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordine las mismas.



4. Plazo de ejecución

El presente contrato tiene naturaleza de contrato complementario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29.7 y 313 de la LCSP, cuyos efectos y desarrollo están vinculados al inicio y ejecución de la obra, incluido la recepción, emisión de los informes / realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado que es de DOCE (12) MESES, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras TRES (3) MESES.

Por lo tanto, dado que el plazo del presente contrato se verá ligado al contrato de obra raíz, la fecha de inicio del presente contrato de servicios coincidirá con la misma que tenga el contrato de obra. De la misma manera, las suspensiones, prórrogas, etc. que se puedan dar en el contrato de obra, se repercutirán de igual forma en este contrato de servicios dentro del límite temporal máximo del presente contrato.

5. Justificación de no fraccionamiento del objeto del contrato

El contrato se ha diseñado como un único lote por consideraciones técnicas. Esto se debe a que se ha determinado que la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud deben llevarse a cabo de manera simultánea y altamente coordinada. Ambas funciones se enfocarán en garantizar que la empresa adjudicataria de las obras cumpla fielmente con lo establecido en los proyectos constructivos, manteniendo al mismo tiempo las condiciones de seguridad adecuadas.

Por ello, en base a lo expuesto y de acuerdo con los criterios de unidad funcional y triple control, y según lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no se está alterando ni fraccionando el objeto del presente contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

6. Valor estimado y financiación del contrato

El **valor total estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.473,60€)**, coincidente con el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, dado que no se prevén ni prórrogas ni modificaciones del presente contrato.

El presupuesto base licitación asciende a **SETENTA Y OCHO MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (78.013,06€)**, **IVA incluido.**, de los cuales se financiará el **valor estimado el contrato (64.473,60€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **04.03.140A.611.37** para el año 2026, y su correspondiente **I.V.A. (13.539,46€)**, **con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.456B.601.06** para el mismo año.

El plazo previsto de ejecución de la obra de DOCE (12) meses y TRES (3) MESES para la aprobación de la certificación final, se propone la financiación del contrato con crédito del presupuesto del ejercicio 2026 en su totalidad.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sobre el precio de adjudicación, en su caso, deberá efectuarse la correspondiente retención del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, en su caso.

El pago se realizará en DOS (2) PAGOS: el primero que se ejecutará una vez finalizadas las obras por un importe de 59.100,80 €, IVA no incluido, o en su caso el 91,66% del precio de adjudicación del contrato; y el segundo pago por un importe de 5.372,80 €, IVA no incluido, o en su caso el 8,33% del precio de adjudicación del contrato que se abonará una vez expedido el correspondiente certificado/ informe final de obra que se aprobará como máximo en el plazo de tres meses a partir de la recepción del contrato de las obras y que incluye medición final, certificación final, recepción de obras y emisión de los informes y/o realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en los arts. 29.7, 243 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta





la liquidación del contrato de obra y se abonará en el plazo previsto en el artículo 243 de la LCSP tras la presentación de la correspondiente factura.

Para ello se presentará la correspondiente factura, que será conformada por la unidad de seguimiento del contrato (Oficina de Estudios y Proyectos) y visto bueno del Director General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

7. Análisis del Procedimiento

En base a lo establecido en los artículos 13 y 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dado que el valor estimado del contrato es inferior a 139.000,00€, y no se establecen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, podrá tramitarse la contratación de los servicios mediante un procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

8. Clasificación exigida a los participantes

De conformidad con lo previsto en el art. 77.1 b) de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio no se exige clasificación a los participantes, y el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos vigentes atendiendo al CPV previsto para este contrato (71520000 y 71317200).

Santander, a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. Alberto Quijano Alonso

